



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00375 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Himelda Cardona Serna
Demandado	Manuela López Garcés
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 22 de octubre de 2021, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado mediante estados el día 25 de octubre de los corrientes, no obstante, la parte actora no subsanó de manera adecuada, a saber, entre las exigencias realizadas a la parte actora una de ellas fue que allegara “un nuevo poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 del C. G. del P. y donde, además, se exprese la dirección electrónica del apoderado asignado de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, del Decreto 806 de 2020.”, No obstante, la parte actora en su escrito de subsanación incumplió con dicha carga, limitándose a allegar el mismo poder aportado inicialmente en el escrito de demanda. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el juzgado.

Resuelve

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva incoada por Himelda Cardona Serna, en contra de Manuela López Garcés con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Sin necesidad de desglose ni entrega de anexo, toda vez que la presente demanda fue presentada por medios electrónicos.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e50c263b3e91552df1942fe2875891506c36e99776d510b0e5601011343ee0
f6**

Documento generado en 11/11/2021 12:02:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**